



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro del proceso signado con el No. 026-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de marzo de 2017, las 10h30.- **VISTOS.-** a) El día viernes, tres de marzo de dos mil diecisiete, a las diecisiete horas con veinte y cuatro minutos, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas suscrito por el señor Pascual Eugenio Del Cioppo Aragundi, Representante Legal del Partido Social Cristiano, lista 6 y en calidad de anexos treinta y dos (32) fojas. **b)** Mediante sorteo electrónico institucional, conforme consta de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral constante a fojas treinta y seis (36) del expediente, correspondió el conocimiento y resolución de esta causa al suscrito Juez; asignándole el número 026-2017-TCE. Por ser el estado de la causa en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que el recurrente, señor Pascual Eugenio Del Cioppo Aragundi, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia **complete** el recurso, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral debiendo justificar documentadamente la calidad en la que comparece. **SEGUNDO.-** Por medio de Secretaría General oficiase al Consejo Nacional Electoral, a fin de que remita a este Tribunal dentro del plazo de dos (2) días, el expediente íntegro, ya sea en original o copias certificadas, debidamente foliado y organizado, que dio origen al presente recurso contencioso electoral, referente a la Resolución No. PLE-CNE-26-28-2-2017. **TERCERO.-** Se dispone que el Consejo Nacional Electoral envíe a este Tribunal en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, una certificación respecto a la nómina completa de la **Estructura Orgánica Definitiva de los Directivos Nacionales y Provinciales** del Partido Social Cristiano, lista 6, debidamente inscrita y que conste en el registro correspondiente del Consejo Nacional Electoral. **CUARTO.-** Se dispone a la Junta Provincial Electoral de Galápagos para que en el plazo de dos (2) días a partir de la notificación de la presente providencia, remita a este Tribunal en original o en copias certificadas del Acta de Audiencia de Escrutinios Provincial en la dignidad de Asambleístas Provinciales de Galápagos y de todos los formularios y peticiones de reclamación presentados durante dicha Audiencia de Escrutinios por parte del delegado de la Organización Política recurrente; así como la certificación con las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones. **QUINTO.-** La documentación que remita el recurrente y el Consejo Nacional Electoral deberán presentar en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental “24 de Mayo” de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEXTO.-** Notifíquese dentro del presente recurso: 6.1.- Al señor Pascual Eugenio Del Cioppo Aragundi y a su



abogado patrocinador en los correos electrónicos alfredoserranov@gmail.com ; xavierbuitron@hotmail.com . 6.2.- Al recurrente se le asigna la casilla contencioso electoral No. 89, para lo cual deberá realizar las gestiones pertinentes en la Secretaría General de este Tribunal. 6.3.- A la Junta Provincial Electoral de Galápagos en los correos electrónicos franciscocorredores@cne.gob.ec ; y, javierteran@cne.gob.ec ; deberá adjuntarse una copia del escrito presentado por el recurrente. 6.4.- Al doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral con el contenido de la presente providencia adjuntando el escrito presentado por el recurrente conforme lo dispuesto en el artículo 247, segundo inciso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Publíquese el presente providencia en la cartelera y en la página web institucional www.tce.gob.ec . **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F.) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL

JA